Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES:
ALCALDESA-PRESIDENTA.
Dª. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:
D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
Dª. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
Dª. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:
Dª. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día ocho de abril de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Dª. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, Dª. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria (en sustitución del la ordinaria)** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Juan José Pérez del Pino.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 31 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a la Entidad "**GESPROYCON GESTIÓN DE ACTIVOS S.L." (Expte. 370/2008)** para realización de obras consistentes en **demoler edificación** en **Calle Trinitarios nº 21**, conforme al proyecto de demolición visado el 4 de agosto de 2008 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la JCCM en resolución de fecha 18 de diciembre de 2020.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Finalizada la demolición el solar deberá quedar libre de escombros y debidamente vallado**.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

2.2) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **rehabilitación** de la licencia de obras concedida en su día a la Entidad "**HMI CERVANTES, S.L." (Expte. 353/18)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar elementos comunes de edificio y cambio de uso de planta sótano, de almacén a garaje; y planta baja de uso comercial, a residencial;** en **Calle Cervantes nº 5 c/v Calle Concepción nº 2 – Parcela Catastral 292907-07,** quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 09/10/2019).

2.3) **PRIMERO y ÚNICO:** Aprobar la documentación final de obra (documento visado el 10 de febrero de 2021, certificado de accesibilidad fechado el 29 de enero de 2021 y resto de documentación aportada el 30 de marzo de 2021) aportada por la Entidad "**CREACIONES INMOBILIARIAS JAE S.L." (Expte. 177/19)** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 36 viviendas en bloque** en **Parcela R2C -La Legua (Ref. catastral 8754148VK0195D0001BY).**

2.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a "**MUEBLES TANTE, S.L." (Expte. 231/2020)** para realización de obras consistentes en **rehabilitación integral de inmueble para vivienda** en **Calle Alfileritos nº 5 – Parcela catastral 25290-06-**, conforme al proyecto técnico visado el 6 de noviembre de 2020 y las documentaciones aportadas el 26 de noviembre de 2020 y 14 de enero de 2021; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La documentación remitida con fecha 14 de enero de 2.021 deberá aportarse debidamente visada por el Colegio Oficial correspondiente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

2.5) En el expediente 237/20 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- PROYECTO, OBJETO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.- La Entidad ICTIO TOLEDO SOLAR SLU. solicitó licencia de obras en fecha 25 de noviembre de 2020 para "IMPLANTACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAÍCO DE 49,9 MWp E INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN" en el Polígono 88, Parcelas 9-10-19-18 y Polígono 90, Parcela 3, respectivamente, del Término Municipal de Toledo.

A).- Objeto del proyecto: Según se hace constar en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 10 de febrero de 2021, las instalaciones proyectadas comprenden las siguientes actuaciones:

- Campo Solar de generación de energía "PF Ictio Toledo Solar" de 49,9 MWp.
- Subestación elevadora 132/20 kV para evacuación de energía generada
- Subestación de Maniobras "ST Ictio 132 kV"
- Línea Aérea de interconexión "PF Ictio Toledo Solar-ST Ictio 132 kV", en circuito único, con dos trazados alternativos.
- Línea de Interconexión en doble circuito entre "ST Ictio 132 kV" y la línea existente "Toledo-Aceca1 132 kV"

a.- Campo Solar de Generación de Energía "PF Ictio Toledo Solar" de 49,9 MWp.-

El Proyecto de ejecución, visado con fecha 30 de mayo de 2019, plantea la construcción de un campo solar para generación de energía fotovoltaica.

El acceso al campo se realizará en el extremo noreste de la instalación a través de un camino acondicionado que enlaza con la carreta N-400 con una longitud aproximada de 2,8 kilómetros adecuado para el paso de camiones.

El conjunto estará protegido por un cierre perimetral compuesto de malla de simple torsión o similar.

El campo solar estará compuesto por un total de 151.500 paneles dispuestos en 9 bloques enlazada cada bloque a un centro de transformación de intemperie en superficie.

b.- Subestación elevadora 132/20 kV y Línea de interconexión "PF Ictio Toledo Solar-ST Ictio 132 kV".-

De acuerdo al Proyecto de Línea Aérea de Interconexión, visado con fecha 17 de julio de 2019, junto con el Proyecto Modificado, visado con fecha 8 de mayo de 2020, se describe las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía producida en el campo solar.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Se trata de una subestación elevadora S.C. “Ictio Toledo Solar 132/20 kV” y una línea de simple circuito para el enlace de ésta con la subestación de maniobra S.T. “Ictio 132 kV”

La subestación se ubicará al norte del campo solar en la parcela catastral 45900A090000030000XY, subparcela k, ocupando un rectángulo de 82,55 m de longitud por 52,40 m de ancho (con el lado mayor en sentido norte-sur), lo que supone una superficie de 4.325,60 m^2.

La línea de interconexión tiene su origen en la posición de alta tensión de la subestación elevadora hasta la conexión con la subestación de maniobra S.T. “Ictio 132” y se desarrolla en un primer tramo en aéreo, con una longitud de 2,43 km ,hasta el nuevo apoyo 9 dónde se realiza un paso de aéreo a subterráneo discurriendo de este modo hasta el punto de enlace con la subestación con una longitud de 423 m.

En el trazado de la línea y emplazamiento de los apoyos se ha tenido en cuenta la condición de no afectar por la servidumbre de vuelo a las parcelas catastrales colindantes manteniendo una separación mínima de 5,00 m entre dicha servidumbre y las lindes.

c) y d.- <u>Subestación de Maniobras “ST Ictio 132 kV” y Línea de Interconexión en doble circuito entre “ST Ictio 132 kV” y la línea existente “Toledo-Aceca1 132 kV”.-</u>

El Proyecto de Ejecución, visado con fecha 29 de julio de 2019, junto con el Proyecto Modificado, visado con fecha 30 de abril de 2020, contemplan las infraestructuras de enlace para la evacuación de la energía generada en el campo solar.

La subestación, situada al otro lado de la carretera Toledo-Aranjuez, ocupará la porción este de la parcela catastral 45900A089000070000XE, lindando con el camino de acceso al campo solar. Existen además otros dos ámbitos al oeste del anterior y al sureste para posibles ampliaciones futuras.

La línea de interconexión tiene su origen en la subestación “S.T. Ictio 132 kV”, ubicada en la parcela catastral 45900A089000070000XE, y discurre por ésta y las parcelas catastrales 45900A089000010000XK y 45900A025000050000XI, junto a la linde este de las mismas, **<u>hasta alcanzar el Río Tajo dónde sobrepasa el límite del término municipal de Toledo</u>**. Se deberá cruzar el trazado de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Toledo en el tramo comprendido entre los apoyos 4 y 5 para cruzar a otro término municipal (Mocejón).

<u>B).- Disponibilidad de los terrenos</u>: Consta aportada documentación justificativa de la disponibilidad de los terrenos afectados (contratos de cesión de uso y servidumbres suscritos con los diferentes propietarios).

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

2º.- INFORMES EMITIDOS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES:

- **Sr. Ingeniero Técnico Industrial de 03/12/2020.**
- **Sr. Arquitecto Municipal de 10/02/2021.**

3º.- NORMATIVA - PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE APLICACIÓN.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

De acuerdo al Plano 2PA "Clasificación de Suelo" la mayor parte de los terrenos afectados se encuentran clasificados como "**SUELO NO URBANIZABLE COMÚN"**, equivalente al suelo rústico de reserva, salvo las parcelas 45900A089000070000XE, 45900A089000010000XK y 45900A089000050000XI, situadas entre la N-400 Toledo-Cuenca y el río Tajo, clasificadas como "**SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO".**

En función de la normativa de aplicación, se informa que la actividad propuesta no está prohibida en el vigente plan general, por lo que es viable su instalación en el medio rural.

De acuerdo a la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento), para las instalaciones relacionadas con usos dotacionales de equipamientos de titularidad privada (Elementos pertenecientes al sistema energético) se establece que la superficie mínima de la finca y la ocupación serán las necesarias y adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se quiera implantar.

Por otra parte, **de acuerdo a la Carta Arqueológica del Municipio de Toledo los terrenos afectados por el conjunto de actuaciones se encuentran incluidos en el ámbito de Prevención B.32-"Terraza Tajo Este"**

Para concluir cabe señalar que la Parcela 45900A090000030000XY, subparcela g, en la que se pretende ubicar el Campo Solar se encuentra atravesada por el Camino Público 88 "Camino de Toledo a la Casa de Valdecaba Alta" estando autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de noviembre de 2020 la "Modificación Parcial de Trazado".

4º.- AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES SECTORIALES COMPETENTES.- La Entidad ICTIO TOLEDO SOLAR, S.L. ha aportado las siguientes autorizaciones expedidas por las Administraciones Sectoriales competentes:

- Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo por la que se formula la "DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO".

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

- Resolución de 30 de enero de 2018 de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM, respecto de los condicionantes a cumplir sobre la afección al patrimonio arqueológico de las instalaciones proyectadas.
- Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Transición Energética de la JCCM sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica, infraestructuras auxiliares y de evacuación.

5º.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN.- Solicitada calificación urbanística por la Entidad **ICTIO TOLEDO SOLAR SLU.** se tramita procedimiento ante la Consejería de Fomento de la JCCM, de conformidad con lo previsto en el artº 62 del T.R.L.O.T.A.U. (en su nueva redacción dada por la disposición final primera, aptdº 6 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en Castilla-La Mancha, sometiéndose a información pública mediante anuncio en el DOCM. De 27 de enero de 2021.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo dependiente de la citada Administración autonómica, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2021, otorgó la calificación urbanística solicitada conforme a la documentación técnica presentada y con arreglo a los requisitos y condiciones que en dicho acuerdo se detallan; requisito imprescindible para que se autoricen las construcciones proyectadas, al tratarse de suelo no urbanizable y no urbanizable protegido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 54.) del T.R.L.O.T.A.U., D.L. 1/2010 de 18 de mayo (redacción vigente tras las últimas modificaciones legislativas) con el siguiente tenor literal: "*En los terrenos clasificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección podrán realizarse los actos enumerados en el número 1 del presente artículo siempre y cuando no se encuentren prohibidos por la legislación sectorial o el planeamiento territorial y urbanístico y cuenten con los informes o autorizaciones previstos en la normativa que resulte aplicable"* y concordantes del Reglamento de Suelo Rústico (RSR) aprobado por Decreto 242/04, de 27/07, en especial lo previsto en el artº 12. Dichas actuaciones precisarán de previa obtención de calificación urbanística.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 54.1.3º del TRLOTAU, respecto de los terrenos clasificados como suelo rústico de reserva y concordantes del RSR (artº 11). En la citada normativa se establece que en este tipo de suelo, previa obtención de calificación urbanística en los términos establecidos en esta ley y su reglamento, siempre que la ordenación urbanística y territorial no los prohíba podrán realizarse entre otros, usos dotacionales de equipamientos (elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 37 del RSR, que prevé la necesidad de obtención de previa calificación urbanística, en el suelo rústico de reserva para aquellos actos y construcciones relacionados con usos dotacionales de titularidad privada y en el suelo rústico no urbanizable de especial protección para todos los previstos en el artº 11, salvo excepciones que no son de aplicación al presente proyecto y actuación.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 64 del TRLOTAU y 42.1.a) del RSR. En aplicación de la citada normativa legal y reglamentaria, las calificaciones urbanísticas en suelo rústico no urbanizable de especial protección deberán ser otorgadas por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. Habida cuenta que el proyecto presentado afecta tanto a suelo clasificado como rústico de reserva como a suelo rústico no urbanizable de especial protección, el órgano competente para la concesión de la preceptiva calificación urbanística es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística dependiente de la Consejería competente en la materia.

QUINTO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEXTO.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SÉPTIMO.- Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a "**ICTIO SOLAR SLU"** para realización de obras consistentes en la **instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 49,90 MW, denominada "ICTIO TOLEDO SOLAR", Subestación Eléctrica Elevadora y de Maniobras, y ejecución de línea de evacuación de energía de 132 KV por terrenos pertenecientes al término municipal de Toledo** (**Polígono 88, Parcelas 9-10-19-18 y Polígono 90, Parcela 3, respectivamente**); conforme a proyecto de ejecución visado con fecha 30 de

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

mayo de 2019, proyecto de línea aérea de interconexión visado con fecha 17 de julio de 2019, proyecto modificado visado con fecha 8 de mayo de 2020, proyecto de ejecución visado con fecha 29 de julio de 2019 y proyecto modificado visado con fecha 30 de abril de 2020.

La presente licencia queda supeditada en cuanto a su efectividad y vigencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1.- Los señalados en la calificación urbanística otorgada por **la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo** -dependiente de la Consejería de Fomento de la JCCM-, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Los señalados en las diferentes autorizaciones y resoluciones emitidas por las Administraciones Sectoriales pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias .**
- **Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la afectación real de las fincas vinculadas a las obras**, que deberá corresponderse con las parcelas objeto de proyecto. Dicha inscripción deberá incluir las condiciones resultantes de la calificación urbanística y licencia para los usos y aprovechamiento legitimados al amparo de las mismas y **aportarse copia en este Ayuntamiento en plazo de DIEZ DÍAS.**
- **Deberá depositarse fianza para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas derivadas de las correspondientes calificación y licencia** (**3%** del coste total de las obras que se cifra en la cantidad de **26.557.534,13.-€** según presupuesto declarado). **Dicha fianza asciende por tanto a la cantidad 796.726,02.-€-€ y deberá depositarse en plazo de DIEZ DÍAS.**
- **Deberá procederse al ingreso en las arcas municipales de cantidad equivalente al 2% dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones** (cifrada en la cantidad de **26.557.534,13.-€ en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento** atribuido por la calificación (artº 64.3 LOTAU). **Dicho canon asciende por tanto a la cantidad de 531.150,68.-€ y deberá ingresarse en plazo de DIEZ DÍAS.** A estos efectos se tiene en cuenta que el proyecto fue sometido a información pública antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas.
- La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada.
- **El incumplimiento de los citados condicionantes darán lugar a la pérdida de eficacia de la calificación urbanística otorgada y por "*ende*" de la presente licencia.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

2.- Una vez concluidas las obras y **con carácter previo a la puesta en funcionamiento del Parque Solar Fotovoltaico,** deberá presentarse en este Ayuntamiento "**COMUNICACIÓN PREVIA"** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra.
- Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Servicio de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el procedimiento que se sigue en el mismo sobre modificación de trazado de camino afectado por la instalación y permuta de terrenos.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Consejería de Fomento de la JCCM, en virtud de lo establecido en el artº 29.5) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

CUARTO: Comunicar a la Intervención de Fondos Municipales y Tesorería Municipal respecto del depósito de fianza e ingreso del canon de participación municipal a que se hace referencia en el punto primero de la presente resolución.

QUINTO: Dejar en suspenso la propuesta de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado por la ejecución de las obras, en tanto se resuelve la solicitud de bonificación prevista en el artº 3.8 de la Ordenanza Fiscal núm. 4 para fomento del empleo; solicitada por la Entidad promotora.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

3.1) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTAL TOLEDO S.L. (Expte. 39/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Marqués de Mendigorría nº 5**, con denominación comercial "**HOSTAL TOLEDO PLAZA"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos,

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 19 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles y restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**
  En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto al número de mesas tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HOSTAL TOLEDO SL**
Tipo: **HOSTAL**
Emplazamiento: **CALLE MARQUES DE MENDIGORRÍA, 5**
Denominación comercial: "**HOSTAL TOLEDO PLAZA"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: **4m²**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza dada su configuración y superficie, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación : 1 mesa**
*** 75% " " 1 mesa**
***100% " " 1 mesa**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad al no garantizarse la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:
La terraza se instalará delante del establecimiento.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Los dos maceteros se situarán en la C/ Covarubias nº 2, a ambos lados de la puerta.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto,

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

3.2) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **DOS GENERACIONES S.L. (Expte. 41/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Santa Fe nº 5**, con denominación comercial "**EL TRÉBOL"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 19 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles y restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**
  En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto al número de mesas tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DOS GENERACIONES SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTA FE, 5**
Denominación comercial: "**EL TRÉBOL"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
SUPERFICIE TERRAZA: **72m^2**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

En lo que se refiere a la presente terraza dada su configuración y superficie, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación : 9 mesas**
*** 75% " " 13 mesas**
***100% " " 18 mesas**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad al no garantizarse la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la pared frente al establecimiento.

Se condiciona esta licencia a que la instalación deje libre en todo momento el acceso a la puerta del Convento de Sta. Fe, respetando la anchura a lo largo de todo el callejón. Si fuere preciso y a requerimiento de la Inspección de la Policía Local deberá proceder a su retirada.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo.

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

3.3) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Moreno Ruiz (Expte. 42/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1**, con denominación comercial "**YOGUI`S"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que desde el pasado ejercicio está atravesando el sector de la hostelería tras la declaración del estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible al mantenimiento de la actividad, **este Ayuntamiento autorizó de forma excepcional la ampliación de la ocupación respecto de la superficie que venía siendo objeto de licencia en años anteriores.**
- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 19 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles de restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie** **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSÉ MORENO RUIZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, 1**
Denominación comercial: "**YOGUI`S"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **32 m2 (29 m2 más ampliación de 3 m2)**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza dada la ampliación de superficie que se autoriza, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación : 5 mesas**
*** 75% " " 6 mesas**
***100% " " 7 mesas**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La ampliación de superficie autorizada tiene por finalidad, únicamente cuando ello sea posible, mantener el número de mesas instaladas en ejercicios anteriores; en ningún caso incrementar las mismas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad y no garantizar la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento en las condiciones ya establecidas, autorizándose de manera excepcional una ampliación de 3 m2 (total de 32 m2), conforme a la siguiente distribución fijada por la Inspección de Policía Local:

Dos filas de tres mesas colocadas con sus sillas en paralelo (tipo Bus), siendo esta condición indispensable para poder guardar la distancia de seguridad establecida, ya que con otra disposición no sería posible. Se establece como condición de obligado cumplimiento la utilización de 6 mesas unitarias que según las necesidades podrán agruparse guardando la distancia obligatoria.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

HORARIO:

El horario de instalación y de funcionamiento vendrá determinado por lo que establezcan las autoridades sanitarias en cada momento. No obstante lo anterior, en condiciones de normalidad será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles -cocineros- fuera de los límites de la terraza. En cualquier caso deberán reunir las condiciones y requisitos que establece la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico.**
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

3.4) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **S.L. APTC VIRTUDES (Expte. 48/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza San Justo nº 9**, con denominación comercial "**VIRTUDES"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que desde el pasado ejercicio está atravesando el sector de la hostelería tras la declaración del estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible al mantenimiento de la actividad, **este Ayuntamiento autorizó de forma excepcional la ampliación de la ocupación respecto de la superficie que venía siendo objeto de licencia en años anteriores.**
- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 26 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles de restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**
  En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **S.L. APTC VIRTUDES**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO, 9**
Denominación comercial: "**VIRTUDES"**
Tipo terraza: **ANUAL**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 70m2 (40 m2 + ampliación 30 m2, si cuenta con autorización de la Comunidad de Propietarios del inmueble, cuyo acceso se encuentra junto al establecimiento.

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza, dada la ampliación de superficie que se autoriza y atendiendo a la configuración de la misma y a la distancia establecida por la normativa vigente, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

*** 50% de ocupación : 10 mesas**
*** 75% " " 10 mesas**
***100% " " 10 mesas**

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.

Deberá permitir el paso al inmueble, nº 9 de la misma plaza. Para ello la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

Dada la situación excepcional por alarma sanitaria existente en la actualidad, podrá mantenerse la ampliación de superficie señalada el año anterior, siempre y cuando se mantenga la autorización expresa concedida en 2020 por parte de los titulares del nº 9 de la plaza de San Justo, al coincidir dicha superficie ampliada con el frente de la puerta.

Solo en este supuesto, la instalación podría ocupar un total de 70 m2 y mantener las 10 mesas solicitadas. caso contrario el número de mesas seria de 6 al 50%, 8 al 75% y 10 al 100%.

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La ampliación de superficie autorizada tiene por finalidad, únicamente cuando ello sea posible, mantener el número de mesas instaladas en ejercicios anteriores; en ningún caso incrementar las mismas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad al no garantizarse la seguridad de sus usuarios.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- <u>Conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la rotulación y publicidad en el Casco Histórico de la ciudad no podrán ubicarse carteles indicadores (cocineros) en la vía pública salvo en el espacio delimitado por la terraza y con las condiciones y requisitos que se establecen en la misma.</u>
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

3.5) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **PROMUCAN S.L. (Expte. 76/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **la Puerta del Cambrón nº 10**, con denominación comercial "**MUSEO DE PRODUCTOS CLM"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 26 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles de restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**
  En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto al número de mesas tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores.

Titular: **PROMUCAN SL**
Emplazamiento: **LA PUERTA DEL CAMBRÓN, 10**
Denominación comercial: "**MUSEO DE PRODUCTOS CLM"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: **32m²**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza dada su configuración y superficie que se autoriza, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación: 4 mesas**
*** 75% " " 6 mesas**
***100% " " 8 mesas**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021, 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad al no garantizar la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio superior a dos metros libres para el paso de peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- No se autoriza la instalación de expositores -cocineros- fuera de los límites de la terraza. En todo caso deberá ajustarse a las características indicadas en la Ordenanza de Publicidad y rotulación del Casco Histórico de la ciudad.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

3.6) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Agustín Aguado Azaña (Expte. 66/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Guadarrama nº 10**, con denominación comercial "**LA BODEGA DE LOS AMIGOS"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que desde el pasado ejercicio está atravesando el sector de la hostelería tras la declaración del estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible al mantenimiento de la actividad, **este Ayuntamiento autorizó de forma excepcional la ampliación de la ocupación respecto de la superficie que venía siendo objeto de licencia en años anteriores.**
- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 18 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles de restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie** **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **AGUSTÍN AGUADO AZAÑA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO GUADARRAMA, 10**
Denominación comercial: "**LA BODEGA DE LOS AMIGOS"**
Tipo terraza: **ANUAL**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **28 m2 (20 más ampliación de 8 m2)**
Superficie toldos**: 1**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza dada la ampliación de superficie que se autoriza, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación: 4 mesas**
*** 75% " " 5 mesas**
***100% " " 5 mesas**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La ampliación de superficie autorizada tiene por finalidad, únicamente cuando ello sea posible, mantener el número de mesas instaladas en ejercicios anteriores con mayor distancia de seguridad; en ningún caso incrementar las mismas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad al no garantizarse la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera. Permitirá el paso para peatones de 2 metros como mínimo, desde la fachada. Según informe de la Inspección de Policía Local podrá ampliar una franja de 8 x 2 mts. con el fin de instalar en la más restrictiva de las situaciones, 4 mesas en lugar de las 5 habituales, reduciendo si es necesario el número de sillas para garantizar la distancia de seguridad.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

3.7) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Esperanza Peces Sánchez (Expte. 52/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Alamillos del Tránsito nº 9**, con denominación comercial "**CAROLVS"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que desde el pasado ejercicio está atravesando el sector de la hostelería tras la declaración del estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible al mantenimiento de la actividad, **este Ayuntamiento autorizó de forma excepcional la ampliación de la ocupación respecto de la superficie que venía siendo objeto de licencia en años anteriores.**
- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 26 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles de restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**
  En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ESPERANZA PECES SÁNCHEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE ALAMILLOS DEL TRÁNSITO, 9**
Denominación comercial: "**CAROLVS"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **36 m2 (28 m2 más 8m2 de ampliación)**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza, dada la ampliación de superficie que se autoriza y atendiendo a la configuración de la misma y a la distancia establecida por la normativa vigente, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación: 5 mesas**
*** 75% " " 7 mesas**
***100% " " 7 mesas**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La ampliación de superficie autorizada tiene por finalidad, únicamente cuando ello sea posible, mantener el número de mesas instaladas en ejercicios anteriores; en ningún caso incrementar las mismas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad y no garantizar la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:

La terraza se ubicará en la acera, dos mesas junto a la fachada y cinco junto al bordillo de la acera; todas ellas con la separación de seguridad establecida.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- No se autoriza la instalación de elementos expositores -cocinero- fuera de los límites de la terraza. En todo caso deberán ajustarse a las características que se establecen en la Ordenanza municipal de publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

3.8) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "**EL LÁTIGO C.B." (Expte. 50/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Poeta Miguel Hernández nº 29**, con denominación comercial "**EL LÁTIGO"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 22 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles y restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**
  En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto al número de mesas tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EL LÁTIGO CB**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, 29**
Denominación comercial: "**EL LÁTIGO"**
Tipo terraza: **ANUAL**
SUPERFICIE TOLDOS**: 1**

SUPERFICIE TERRAZA: **48m²**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza dada su configuración y superficie, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación : 6 mesas**
*** 75% " " 9 mesas**
***100% " " 12 mesas**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad y no garantizar la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal, frente al establecimiento.

El toldo deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

3.9) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Teresa Garrido Marín (Expte. 56/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo del Tránsito nº 7**, con denominación comercial "**KIOSCO DEL TRÁNSITO"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta que:

- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 26 de marzo del año en curso señala **el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles de restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**
  En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

<u>SEXTO.-</u> Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

<u>A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.</u>

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto al número de mesas <u>tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.</u>**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores.

Titular: **TERESA GARRIDO MARÍN**
Tipo: **kiosco**
Emplazamiento: **PASEO DEL TRÁNSITO, 7**
Denominación comercial: **"KIOSCO DEL TRÁNSITO"**
Tipo terraza: **ANUAL**

SUPERFICIE TERRAZA: **60 m²**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza dada su configuración y superficie que se autoriza, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación : 7 mesas**
*** 75% " " 10 mesas**
***100% " " 15 mesas**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad y no garantizar la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:
La terraza se instalará en el parque, junto al quiosco.

HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- La licencia no incluye la instalación de expositores móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza. En todo caso deberán ajustarse a los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal de publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

3.10) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "**DIMA HOSTELERÍA SLL" (Expte. 69/21)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada,** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de Bachilleres nº 2,** con denominación comercial "**LA VILLA"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe que concluye con propuesta favorable considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local
- Consta informe emitido por la Tesorería de Fondos Municipales.
- Y teniendo en cuenta que:
- La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 26 de marzo del año en curso señala el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles y restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO: Lo establecido en la declaración del "Estado de Alarma" por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (B.O.E. núm. 282 de 25 de octubre) y la adopción de diferentes medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar **que las condiciones en cuanto al número de mesas tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DIMA HOSTELERÍA SLL**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **PASEO DE BACHILLERES, 2**

Denominación comercial: "**LA VILLA"**

Tipo terraza: **TEMPORADA**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **20 m2**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: El número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la Autoridad sanitaria establezca en cada momento.

En lo que se refiere a la presente terraza dada su configuración y superficie, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

***50% de ocupación : 3 mesas**

*** 75% " " 3 mesas**

***100% " " 5 mesas**

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La licencia no ampara la instalación de veladores al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria excepcional de aplicación en la actualidad al no garantizarse la seguridad de sus usuarios.

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, delante de la fachada del establecimiento.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (B.O.P. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (4).-

4.1) En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización para **vivienda unifamiliar pareada** presentada por **Mariana Gheoldum**, **Ioan Gheoldum e Ioan Alexandru Gheoldum (Expte. 12/21)** ubicada en **Calle Ánade nº 12**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, concedió licencia de obras a "FOMENTO, CONSTRUCCIÓN Y MANAGEMENT S.L." (Exp. 250/19-263-20) para ejecución entre otras, de vivienda unifamiliar pareada en la Calle Ánade nº

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

12, conforme a proyecto básico presentado al efecto; con posterioridad, aportado proyecto de ejecución visado en fecha 3 de febrero de 2020, es conformado por la Concejalía de Urbanismo el día 28 de febrero de 2020.

En fecha 26 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno de la ciudad (en adelante JGCT) es aprobado proyecto modificado visado el 5 de junio de 2020.

Posteriormente se lleva a efecto la división de la Licencia de obras en cuatro independientes, según documentación técnica presentada en fechas 14 de septiembre y 22 de octubre de 2020, que es objeto de aprobación por la JGCT en fecha 28 de octubre de 2020.

Con fecha 23 de marzo de 2021, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de subrogación de la licencia de obras (relativa al presente inmueble) y derechos inherentes a la misma (incluida la licencia de primera utilización) a favor de Mariana Gheoldum, Ioan Gheoldum e Ioan Alexandru Gheoldum, firmado por representante de la Entidad FOMENTO, CONSTRUCCION Y MANAGEMENT, S.L.

Por último, se ha aportado Proyecto técnico visado en fecha 19 de marzo de 2021 (ejecución de piscina privada), en trámite al día de la fecha.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2021, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 6 de abril de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de marzo de 2021 señalando que no existe inconveniente, ya que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por Tagus.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Mariana Gheoldum, Ioan Gheoldum e Ioan Alexandru Gheoldum** de Primera Utilización para vivienda unifamiliar pareada, en **Calle Ánade nº 12**, de esta Ciudad, supeditado al cumplimiento del siguiente condicionante:

- **El vallado perimetral de la excavación del vaciado de piscina, no podrá ser retirado en tanto no concluyan las obras de ejecución de la citada instalación, previa obtención de la preceptiva licencia municipal.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.2) En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización para **vivienda unifamiliar pareada y piscina privada** presentada por **Carlos Sánchez Hernández (Expte. 13/21)**, ubicada en **Calle Ánade nº 16**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2020, concedió licencia de obras a **FOMENTO, CONSTRUCCIÓN Y MANAGEMENT S.L. (Exp. 250/19-262-20)** para ejecución entre otras, de **vivienda unifamiliar pareada y piscina** en la **Calle Ánade nº 16**, conforme a proyecto básico presentado al efecto; con posterioridad, aportado proyecto de ejecución visado en fecha 3 de febrero de 2020, es conformado por la Concejalía de Urbanismo el día 28 de febrero de 2020.

En fecha 26 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno de la ciudad (en adelante JGCT) es aprobado proyecto modificado visado el 5 de junio de 2020.

Posteriormente se lleva a efecto la división de la Licencia de obras en cuatro independientes, según documentación técnica presentada en fechas 14 de septiembre y 22 de octubre de 2020, que es objeto de aprobación por la JGCT en fecha 28 de octubre de 2020. En la citada resolución consta igualmente la subrogación de la licencia a favor de **Carlos Sánchez Hernández.**

Por último, se aporta Proyecto Técnico visado en fecha 28 de diciembre de 2020 (ejecución de piscina privada), aprobado en Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 10 de febrero de 2021.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2021, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 6 de abril de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 25 de marzo de 2021 no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por Tagus.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Carlos Sánchez Hernández** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar pareada y piscina**, en **Calle Ánade nº 16**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.3) En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización para **vivienda unifamiliar pareada** presentada por **Lorenzo Díaz Delgado y Rosario Fernández Calleja (Expte. 14/21)**, ubicada en **Calle Ánade nº 20**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, concedió licencia de obras a **FOMENTO, CONSTRUCCIÓN Y MANAGEMENT S.L. (Exp. 250/19)** para ejecución entre otras, de **vivienda unifamiliar pareada en la Calle Ánade nº 20,** conforme a proyecto básico presentado al efecto; con posterioridad, aportado proyecto de ejecución visado en fecha 3 de febrero de 2020, es conformado por la Concejalía de Urbanismo el día 28 de febrero de 2020.

En fecha 26 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno de la ciudad (en adelante JGCT) es aprobado proyecto modificado visado el 5 de junio de 2020.

Posteriormente se lleva a efecto la división de la Licencia de obras en cuatro independientes, según documentación técnica presentada en fechas 14 de septiembre y 22 de octubre de 2020, que es objeto de aprobación por la JGCT en fecha 28 de octubre de 2020.

Con fecha 23 de marzo de 2021, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de subrogación de la licencia de obra y derechos inherentes a la misma (incluida la licencia de primera utilización) a favor de **Lorenzo Díaz Delgado y Rosario Fernández Calleja,** firmado por representante de la Entidad FOMENTO, CONSTRUCCIÓN Y MANAGEMENT, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2021, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 6 de abril de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de marzo de 2021, no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por Tagus.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Lorenzo Díaz Delgado y Rosario Fernández Calleja** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar pareada**, en **Calle Ánade nº 20**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.4) En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización para **vivienda unifamiliar pareada** presentada por **María del Valle de Pinto Juárez (Expte. 15/21)**, ubicada en **Calle Ánade nº 10**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, concedió licencia de obras a **FOMENTO, CONSTRUCCIÓN Y MANAGEMENT S.L. (Exp. 250/19-103/21)** para ejecución entre otras, de **vivienda unifamiliar pareada en la Calle Ánade nº 10,** conforme a proyecto básico presentado al efecto; con posterioridad, aportado proyecto de ejecución visado en fecha 3 de febrero de 2020, es conformado por la Concejalía de Urbanismo el día 28 de febrero de 2020.

En fecha 26 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno de la ciudad (en adelante JGCT) es aprobado proyecto modificado visado el 5 de junio de 2020.

Más tarde se lleva a efecto la división de la licencia en cuatro independientes, según documentación técnica presentada en fechas 14 de septiembre y 22 de octubre de 2020, que es objeto de aprobación por la JGCT en fecha 28 de octubre de 2020.

Con fecha 22 de marzo de 2021, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de subrogación de la licencia de obras (relativa al presente inmueble) y derechos inherentes a la misma (incluida la licencia de primera utilización) a favor de **María del Valle de Pinto Juárez, firmado por representante de la Entidad FOMENTO, CONSTRUCCIÓN Y MANAGEMENT, S.L.**

Por último, se ha aportado Proyecto técnico visado en fecha 18 de marzo de 2021 (ejecución de piscina privada), en trámite al día de la fecha.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de marzo de 2021, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 6 de abril de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de marzo de 2021 señalando que no existe inconveniente, ya que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por Tagus.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **María del Valle de Pinto Juárez** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar pareada**, en **Calle Ánade nº 10**, de esta Ciudad, supeditado al cumplimiento del siguiente condicionante:

> **- El vallado perimetral de la excavación del vaciado de piscina, no podrá ser retirado en tanto no concluyan las obras de ejecución de la citada instalación, previa obtención de la preceptiva licencia municipal.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

5º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (1).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0257-P**, a **Moisés Jiménez López-Rey;** con los condicionantes que se especifican a continuación:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-

Antecedentes

I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera "Vertidos" los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.

II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,** modificado por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

III. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.

V. Con fecha 26 de agosto de 2020 se recibe en esta Adjuntía solicitud de autorización de vertido remitida por representante de la empresa. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.

VI. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa **FLUIDRA COMERCIAL ESPAÑA S.A.U.** dedica su actividad al ***Almacén, distribución y venta de productos de piscinas***, en sus instalaciones de la Calle Río Jarama, 27, naves 8 y 9 del Polígono industrial de Santa María de Benquerencia, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos y generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales exclusivamente.

VII. El titular de la actividad declara no ser productor de residuos peligrosos ni utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

VIII. Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente de licencia de apertura 0155/2019 (11699), informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

IX. Según informe de 6 de abril de 2021 de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de agua, TAGUS Servicios Integrales, las acometidas de agua y saneamiento se ajustan al Reglamento de suministro de agua y alcantarillado del municipio de Toledo.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

X. Según la documentación técnica del proyecto existen pozos de registro de alcantarillado interiores y pozo exterior de descarga conjunta de aguas residuales y fecales susceptibles de ser utilizados como puntos de control de las características del vertido.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de autorización, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa "FLUIDRA COMERCIAL ESPAÑA S.A.U.", en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes señalados en la propuesta de la Unidad Gestora.**

7º.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE BASE DE HORMIGÓN DE TÓTEM PUBLICITARIO EN C/ RÍO JARAMA.-

En el expediente 20/2020 sobre orden de retirada de elemento publicitario en vía pública por parte de Mariano Jiménez Ampuero (titular de establecimiento con denominación comercial "*MOTOLEDO")* en la C/ Río Jarama c/v a C/ Hernisa Industrial nº 1 de esta ciudad, al no disponer de autorización municipal y suponer un impedimento para la finalización de las obras de acondicionamiento y mejora que se están ejecutando por este Ayuntamiento en la citada vía pública; por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 10 de diciembre de 2020, haciendo constar lo siguiente:

"En la actualidad se están ejecutando las obras recogidas dentro del Proyecto: "Acondicionamiento y mejora de la Calle Río Jarama, en el Polígono Industrial de Toledo, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Toledo (EDUSI Toledo), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER)".

Dentro de las mismas se recogen la creación de acerados, bandas de aparcamiento, accesos a industrias, pavimentación de aceras y calzadas y red de drenaje superficial, así como el soterramiento de servicios de energía eléctrica, de abastecimiento de agua potable y la construcción de dos nuevos colectores de recogida de aguas pluviales.

Todos los trabajos se desarrollan dentro de los límites de la Zona de Dominio Público, esto es, entre las delimitaciones o cierres de las parcelas colindantes con dicha Calle Jarama en ambas márgenes de la misma.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

De acuerdo con las Ordenanzas Municipales vigentes, la publicidad no está permitida dentro la vía pública ni en las zonas de Dominio Público.

Al delimitarse esta Zona de Dominio Público para la ejecución de las aceras y el soterramiento de servicios, se comprobó que existen un número importante de carteles publicitarios y/o de actividad ocupando total o parcialmente la citada Zona de Dominio Público, lo que impide total o parcialmente la ejecución de las obras y la constitución de zona peatonales libres de obstáculos.

Para ello es preciso la eliminación de dichos obstáculos, por lo que la empresa contratista se puso en contacto individualizado con cada uno de los propietarios de la cartelería y se los comunico que procediesen a la retirada de la misma y/o a su posterior traslado a las zonas interiores de las parcelas de las que son titulares.

El requerimiento verbal no ha sido ejecutado por todos los titulares lo que conlleva el retraso de los trabajos recogidos dentro del proyecto.

Por ello se requiere que a la mayor brevedad se proceda a la retirada de la publicidad existe, que se recoge como anexo a este documento. En caso de no procederse a su retirada por parte de los titulares se procederá a su desmontaje y retirada a vertedero, requiriéndose posteriormente los costes al titular de cada uno de los carteles publicitarios."

Dicho informe se acompaña de diferentes fichas individualizadas correspondientes a los diversos elementos afectados por las obras en ejecución, su titularidad, emplazamiento, valoración económica en supuesto de retirada, etc., entre los que se encuentra el que es objeto del presente expediente.

- Trámite de Audiencia otorgado al interesado en fecha 18 de diciembre de 2020, en su condición de titular del establecimiento al que se encuentra vinculado el elemento publicitario -tótem- ubicado en vía pública sin autorización municipal, indicando la obligación de proceder a la retirada de la citada instalación con advertencia de inicio de procedimiento de "*EJECUCIÓN SUBSIDIARIA"* a cargo del interesado, una vez transcurrido el plazo señalado en el escrito. A estos efectos se acompaña informe cuantificando el importe a que ascenderían los trabajos.
- Informe emitido por los Servicios Municipales de Inspección en fecha 25 de enero de 2021, constatando tras visita girada al citado emplazamiento, la retirada de la instalación publicitaria -tótem-, permaneciendo en el espacio público la base de hormigón que servía de apoyo a dicho elemento.
- Informe de Evaluación Económica actualizado (circunscrito únicamente a la ejecución de los trabajos pendientes tras la intervención efectuada por el interesado) remitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras. Según el citado documento el coste de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de 1.573.-€

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

- Nuevo requerimiento efectuado mediante escrito fechado el día 4 de febrero de 2021 (recibido con esa misma fecha), otorgando un último y excepcional plazo de SIETE DÍAS NATURALES para la conclusión de los trabajos de retirada de cualquier resto existente en vía pública.
- Informe emitido por los Servicios Municipales de Inspección en fecha 23 de marzo de 2021, constatando tras visita girada al citado emplazamiento **que no se ha procedido a la retirada de la base de hormigón.**

Considerando lo expuesto, y atendiendo a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artº 102) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla lo siguiente: "*1.- Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. 2.- En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 3.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto Enel artículo anterior. 4.- Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla lo siguiente: 1.- *Instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados……..2.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO.- Lo dispuesto en el artº 25.2) de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano (BOP. Núm. 166 de 23 de julio de 1993) que dice: "*La instalación de cualquier clase de publicidad en espacios públicos sin autorización municipal se considerará infracción urbanística,* ***procediendo los servicios municipales a su inmediata retirada o demolición por obstrucción de la vía pública, sin más trámites, pasando al responsable el tanto de los costes de su retirada".***

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, teniendo en cuenta que pese a los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento no se han eliminado en su totalidad los elementos ubicados en la vía pública y no habiéndose formulado alegaciones durante el trámite de audiencia concedido al efecto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

PRIMERO: Proceder a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de los trabajos de retirada de la base de hormigón que servía de soporte a elemento publicitario perteneciente a Mariano Jiménez Ampuero ubicada en la C/ Río Jarama c/v C/ Hernisa Industrial nº 1 de esta ciudad (vinculada a establecimiento con denominación comercial "*MOTOLEDO")*, por carecer de autorización municipal y suponer un impedimento para la finalización de las obras que se están realizando en la citada vía pública, según consta en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que dichos trabajos se realizarán a su costa, por el importe que figura en informe de valoración que le fue remitido en su día, ascendiendo a la cantidad de 1.573.-€.

TERCERO: Dar traslado al Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras para inicio de procedimiento encaminado a la ejecución de los citados trabajos.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT (Servicios 1/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO REMONTE PEATONAL DE SAFONT (SERVICIOS 01/21)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32102 1532 21005
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	20.754,62 €
Valor estimado	34.305,16 €
Duración	6 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

PLAZO DE EJECUCION: 6 MESES
AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10/02/2021.
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/02/2021.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 26/02/2021.
PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3) PROPOSICIONES
ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Sesión Ordinaria de la Junta de Contratación de 4 de marzo de 2021: acto de apertura de "Sobre A" (declaración responsable y criterios cuantificables automáticamente) del expediente servicios 1/21 relativo al contrato de que se trata; con propuesta de adjudicación.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora a favor del Tercero propuesto **por la referida Junta de Contratación como adjudicatario.**
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 636/2021).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar los servicios objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a**: Printes Security Advice, S.L. (C.I.F. B32462491)
- **Precio de adjudicación**: 18.806,58 euros €
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 15.542,63 €.
  - IVA (21 %): 3.263,95 €.
  - Total: 18.806,58 €.
- **Duración del contrato:** 6 meses (con posibilidad de prórroga por 6 meses)
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

9º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE PEATONAL UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO.-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REASIGNACIÓN ANUALIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE PEATONAL UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO (FISCALIZADO 667/2021)

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32102.1532.210.05
Importe total	119.962,30 €
Antecedentes/Observaciones	REASIGNACIÓN ANUALIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA REMONTE PEATONAL UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO, DADO QUE LA RETENCION REALIZADA EN 2019 TUVO EN CUENTA A PARTIR DE 1.05.19 COMO FECHA PROBABLE DE INICIO DEL CONTRATO, REALIZÁNDOSE, FINALMENTE, EL ACTA DE INICIO EL 1.06.19
Tercero	U13627500 UTE ANDANZA EMPLEA - INDA SERVICIOS PROFESIONALES
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta justificativa suscrita por la Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 667/2021).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

10º.- SUSTITUCIÓN PARCIAL DEL MOBILIARIO CONTRATADO CON LA EMPRESA METALUNDIA, S.L., PARA LA BIBLIOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (SUMINISTROS 20/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Aplicación presupuestaria	42102/3341/62500 Código Proyecto 2019442102002
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	181.185,00 €
Valor estimado	149.739,67 €
Duración	3 Meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Informe justificativo de la sustitución propuesta, suscrito por el Coordinador del Área.
- Propuesta de sustitución del suministro por el adjudicatario.
- Informe jurídico favorable de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 792/2021)

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- En base al punto 16.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros, modelo tipo, mediante procedimiento abierto, por la que se informa que el empresario puede proponer al órgano de contratación la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o supongan una mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto contratado, …/…, sin que el empresario tenga derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente el abono del precio estipulado en el contrato; **se acepta la sustitución de las mesas de lectura de sala números 6, 7, 8 y 11, del Lote 6, manteniendo los colores, estructuras y acabados, propuesta por la empresa licitadora METALUNDIA SL, por mesas de 285x120x75cm con iluminaria y electrificación con regleta de corriente con dos tomas schuko y dos CAT 5E, RJ45, distribuyendo las tomas de modo variable, para cumplir con las necesidades de cada zona; al suponer una mejora**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

cualitativa de las condiciones del contrato y ofrecer un notable complemento técnico a las prestaciones objeto del contrato.

11º.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PLANTEADO EN EL EXPEDIENTE DE SERVICIOS 27/20, LOTE 3 DEL CONTRATO SERVICIOS VARIOS (5 LOTES) PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN EFEMÉRIDES VIII CENTENARIO DEL REY ALFONSO X EL SABIO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que con fecha de 17 de marzo de 2021 la Junta de Contratación adopta acuerdo, en virtud del cual excluye a IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., de la licitación del Lote 3 del contrato de "*Ejecución de los trabajos consistentes en servicios varios (5 Lotes) para la realización de la efeméride del VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO,*" al no haber acreditado estar al corriente, en tiempo y forma, de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Visto que con fecha de 26 de marzo de 2021, D. Sergio Pernía Sánchez, en nombre y representación de IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., formula Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de la Junta de Contratación de 17 de marzo de 2021, interesando que se proceda a retrotraer el procedimiento de adjudicación al momento previo en el que se declaró su exclusión, aceptando que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, y que se proceda a proponerse la adjudicación del LOTE 3, continuándose la tramitación según corresponda en derecho.

TERCERO.- Visto que con fecha de 6 de abril de 2021, se emite informe por la Secretaría General de Gobierno, en el que se indica literalmente lo siguiente:

"***ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS***

1.- Con fecha de 17 de marzo de 2021 la Junta de Contratación adopta acuerdo, en virtud del cual excluye a IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., de la licitación del Lote 3 del contrato de "Ejecución de los trabajos consistentes en servicios varios (5 Lotes) para la realización de la efeméride del VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO," al no haber acreditado estar al corriente, en tiempo y forma, de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.- El 26 de marzo de 2021, D. Sergio Pernía Sánchez, en nombre y representación de IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., formula Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de la Junta de Contratación de 17 de marzo de 2021, interesando que se proceda a retrotraer el procedimiento de adjudicación al momento previo en el que se declaró su exclusión, aceptando que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, y que se proceda a proponerse la adjudicación del LOTE 3, continuándose la tramitación según corresponda en derecho.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Recurso interpuesto: *El interesado formula Recurso de Reposición, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.*

El error en la calificación del recurso en el que incurre el recurrente, al tratarse materialmente de un Recurso de Alzada, toda vez que la Junta de Contratación actúa con autonomía funcional, y se considera dependiente del órgano de contratación que nombra sus miembros, y por ende a su Presidente, conforme al artículo 121.1 de la LPAC, no es obstáculo para su tramitación, al deducirse su verdadero carácter, como exige el apartado 2 del artículo 115 de la LPAC.

SEGUNDO. – Plazo de interposición. *El recurso se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el apartado 1 del artículo 122 de la LPACAP*

TERCERO. – Carácter recurrible del acto. *El acto que se recurre al excluir a la mercantil recurrente, de la licitación, en la medida en que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, y, por lo tanto, se trata de un acto de trámite cualificado, se considera recurrible con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 112 de la LPACAP.*

CUARTO. – Legitimación. *La ostenta el recurrente, en virtud del artículo 4 de la LPACAP.*

QUINTO. – Plazo de resolución y notificación y órgano competente*: Un mes, como determina el apartado 2 del artículo 122 de la LPACAP.*

La Junta de Gobierno con fecha de 26 de junio de 2019 designó a los miembros de la Junta de Contratación, de modo que, corresponde a dicha Junta de Gobierno la competencia para la resolución del recurso planteado de acuerdo con el artículo 121.1 de la LPAC.

SEXTO. – Sentido del silencio*: Desestimatorio al preverlo así el apartado 1 del artículo 24 de la LPACAP.*

SÉPTIMO. – Fondo del asunto.

7.1. *En primer lugar, señala la mercantil recurrente que en el momento de presentar la oferta se encontraba al corriente de pago con la seguridad social, y en tal este sentido aporta certificado de fecha 8 de marzo de 2021.*

Con arreglo a la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, constituye causa de prohibición, "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen", considerándose que las empresas se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Por su parte, el apartado 1 del artículo 72 de la LCSP, establece que tal prohibición se apreciará directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurran las circunstancias que en cada caso las determinan.

Ha de tenerse en cuenta, igualmente que, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, por disponerlo así el apartado del artículo 140 de la LCSP.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 27 de enero de 2021 a las 14:00, según el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de 12 de enero de 2021, y, sin embargo, el certificado de estar al corriente que se quiere hacer valer está fechado el 8 de marzo de 2021, certificado que, por tanto, no acredita que la mercantil recurrente que en el momento de presentar la oferta se encontraba al corriente de pago con la Seguridad Social

***7.2** Añade la recurrente que, el mismo día en el que se genera la deuda con la Seguridad Social, por la pequeña cantidad de 88,57€, esto es el 17 de marzo de 2021, se abona por la mercantil, por lo que la situación deudora se sucedió durante un escasísimo lapso temporal, aludiendo en su argumentación posterior al principio de proporcionalidad que recoge el apartado 3 del artículo 52 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante 2014/24/UE.*

*Debe traerse a colación al respecto lo señalado por el **Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en Sentencia 128/2018 de 27 de abril de 2018,** en **recurso 52/2018.***

Para dicho Tribunal, "la aplicación del principio de proporcionalidad -pues se trataba de una deuda de 45 €, la mitad de la que tenía IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.- es aplicable en los supuestos en que existe un grado de discrecionalidad por parte de la Administración, pero no cabe en casos como el presente reglados y tasados. Lo que pretende la apelante es que no se aplique la prohibición de contratar establecida en el art. 60.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" (actual artículo 71.1 d) de la LCSP), y ello porque "el contenido de dicho precepto es claramente imperativo y no es posible inaplicarlo en base al principio de proporcionalidad, cuando de hecho implica la nulidad", para concluir que "consta acreditado el certificado negativo, por lo que la consecuencia legal es inevitable. Que la deuda pudiera ser de escasa cuantía es irrelevante."

***7.3** Como normas aplicables hace referencia los artículos de la LCSP, 71.1 d), 72.1 y 140.4, antes referenciados, citando también el derogado artículo 146.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP*

Menciona igualmente el apartado 2 y 3 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que regula los motivos de exclusión destacando el recurrente que dichos apartados disponen:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

"El presente apartado- que se refiere a la exclusión- dejará de aplicarse una vez que el operador económico haya cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas".

"Los Estados miembros podrán también establecer una excepción a la exclusión obligatoria prevista en el apartado 2 cuando tal exclusión resulte claramente desproporcionada."

El recurrente omite que, el apartado 7 del propio artículo 52 de la mencionada Directiva, remite a la legislación nacional la regulación de las condiciones de aplicación del artículo 57 "mediante disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y teniendo en cuenta el Derecho de la Unión, los Estados miembros precisarán las condiciones de aplicación del presente artículo."

Sobre esta cuestión la ***Sentencia nº 1210/2020 del Tribunal Supremo, de 28 de septiembre de 2020****, dictada* ***en recurso 8006/2018****, señala que en el caso de la normativa española la modulación a la que se refiere el apartado 7 antes citado "se proyecta en el aplazamiento, fraccionamiento o acuerdo de suspensión ocasión de la impugnación de las deudas tributarias o de seguridad social", pero no estableciendo un umbral cuantitativo de tolerancia de deuda.*

7.4 *Cita en apoyo de su pretensión una serie de pronunciamientos de los tribunales y de los órganos administrativos de resolución de recursos contractuales.*

Así, señala que de acuerdo con la ***Sentencia nº 1210/2020 del Tribunal Supremo, de 28 de septiembre de 2020****, dictada* ***en recurso 8006/2018****, la obligación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social queda referida al momento de presentación de ofertas.*

La obligación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por quien pretende ser adjudicatario de un contrato público queda referida al momento de la licitación o presentación de ofertas.

En interpretación de esta resolución judicial la mercantil recurrente señala que, aun cuando una primera aproximación, pudiera llevar a pensar que la fecha a la que debe venir referido el cumplimiento, de su obligación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debería ser la fecha de la adjudicación del contrato o, al menos, que siendo la fecha de licitación, las prohibiciones de contratación dejarían de aplicarse si el operador regularizara su situación antes del momento de la adjudicación.

Sin embargo, la Sentencia no señala lo que dice la mercantil recurrente, sino que lo que alega se corresponde con la posición defendida por la mercantil actora del proceso resuelto por el Tribunal Supremo que desestima su recurso de casación.

Lo que hizo la actora ante el Tribunal Supremo fue cuestionar que el apartado 4 del artículo 140 de la LCSP, fuera conforme con el art. 57.2 de la Directiva 2014/24/EU, según el cual el motivo de exclusión (prohibición de contratar) deja de aplicarse una vez que el operador económico haya cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Sin embargo, el Tribunal Supremo rechazó que tal precepto conllevara la posibilidad de enervar la exclusión siempre que se abonen las deudas antes de la adjudicación, pues en la normativa española.

La Sentencia al abordar la cuestión de "Las prohibiciones de contratar. Su regulación en la Directiva 2014/24/UE y en la legislación contractual española" en su Fundamento de Derecho Séptimo, entiende que "Las prohibiciones de contratar restringen la posibilidad de participar en procedimientos de licitación y tienen su amparo tanto en la normativa de la Unión Europea comunitaria como en la legislación interna de contratos públicos" y que "constituyen ***condiciones de aptitud que deben cumplirse al tiempo de*** *presentar la solicitud para participar en la licitación o* ***presentar la proposición y mantenerse hasta la formalización del contrato****".*

*Mientras que la Directiva 92/50/CEE del Consejo de 18 de junio señalaba que en estos casos "****podrá ser excluido"*** *de la participación en un contrato el prestador de servicios que no haya cumplido sus obligaciones en lo referente al pago de la cotización a la Seguridad Social, la Directiva 2014/24/UE, establece el taxativo "****quedará excluido****".*

El Tribunal Supremo en la sentencia analizada, en respuesta a la cuestión de interés casacional concluyo que "a la vista de lo hasta ahora reflejado incluyendo el art. 57 de la Directiva debemos concluir que los artículos 60.1.d) y 61.1 TRLCSP (actuales artículos 71.1.d) y 72.1 LCSP, en relación con el 146 TRLCSP y el más tajante 140 LCSP determinan que el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debe venir referido a la fecha de licitación del contrato o presentación de la oferta" y añadió que "de permitirse la subsanación en el momento de formalización del contrato haría de mejor condición a los licitadores deudores que podrían no satisfacer sus deudas hasta el momento de la adjudicación", que es precisamente lo que ha hecho IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., cuando detectada su situación deudora con la Seguridad Social por el Ayuntamiento con fecha de 17 de marzo de 2021, procede a abonar la deuda.

El recurrente cita sendas ***Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales*** *de fecha anterior a la* ***Sentencia nº 1210/2020 del Tribunal Supremo, de 28 de septiembre de 2020****, dictada* ***en recurso 8006/2018*** *y contrarias a la doctrina emanada de esta:*

1.- La ***Resolución 193/2019, de 1 de marzo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales****, que, con una posición más laxa, que el Tribunal Supremo, interpretando el artículo 140.4 de la LCSP entiende que al "exigir la LCSP art. 140,4, que estas circunstancias de capacidad "concurran" en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que "subsistan" en el momento de la perfección del contrato, no está exigiendo necesariamente que hayan concurrido también en todo el período intermedio, pudiendo por tanto existir deudas en este período intermedio siempre que la capacidad exista en los dos momentos que literalmente cita la LCSP".*

En este caso en el momento en que debió acreditarse estar al corriente en orden a la formalización del contrato, IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., no se hallaba al corriente.

2.- La ***Resolución 1116/2017, de 1 de marzo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales****, que contrariamente a los sostenido por el Tribunal Supremo sobre su carácter subsanable, entiende que es posible la satisfacción de deudas posteriores al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, sin que ello implique no estar al corriente con la Seguridad Social.*

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, se considera que acuerdo de la Junta de Contratación de 17 de marzo de 2021 por el que se excluye al no haber acreditado, en tiempo y forma, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., del procedimiento de contratación del Lote 3 del contrato de "Ejecución de los trabajos consistentes en servicios varios (5 Lotes) para la realización de la efeméride del VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO," se ajusta al ordenamiento jurídico".

Visto cuanto antecede y los datos obrantes en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. Sergio Pernía Sánchez, en nombre y representación de IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L. (C.I.F. B91446922), con fecha de 26 de marzo de 2021, frente al Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación de 17 de marzo de 2021, motivado en la argumentación jurídica obrante en el Informe emitido por la Secretaría arriba referenciado.**

12º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 "DISEÑO DE IMAGEN" DEL CONTRATO DE SERVICIOS VARIOS (5 LOTES) PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EFEMÉRIDES DEL VIII CENTENARIO DEL REY ALFONSO X EL SABIO (Servicios 27/20).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Vicealcaldía
Unidad Gestora	21101 - Oficina de la Vicealcaldía
Objeto del contrato	CONTRATO SERVICIOS VARIOS (5 LOTES) PARA LA REALIZACIÓN EFEMÉRIDES VIII CENTENARIO ALFONSO X EL SABI SERVICIOS 27/20
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21101/9121/22699
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	79.384,00 €
Valor estimado	67.700,00 €
Duración	VARIOS (SEGÚN LOTE)
Prórroga	NO

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/12/2020.
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/01/2021.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 27/01/2021.
PROPOSICIONES FORMULADAS: TREINTA (30).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Sesión extraordinaria de la Junta de Contratación de 17 de marzo de 2021 para dar cuenta del estado de tramitación del lote 3 del expediente de servicios 27/20 y propuesta de adjudicación del citado lote 3 ("Diseño de Imagen") al siguiente clasificado, AMA ESTUDIO ARQUITECTURA, S.L.P. (C.I.F. B45711116)
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora a favor del Tercero propuesto **por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del Lote 3.**
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 806/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el Lote 3 -"Diseño de Imagen"- del presente contrato a favor de 'AMA ESTUDIO ARQUITECTURA, S.L.P.', al resultar la mejor oferta de entre las suscritas por los licitadores; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a**: AMA ESTUDIO ARQUITECTURA, S.L.P. (C.I.F. B45711116).
- **Precio de adjudicación**: 14.423,20 €
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 11.920,00 €.
  - IVA (21 %): 2.503,20 €.
  - Total: 14.423,20 €.
- **Duración del contrato:** 6 meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

13º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA (FEDETO) ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE TOLEDO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO-LIBRO AÑO 2021.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

IMPORTE: 18.860,00 **€.**

DURACIÓN: Las actuaciones se desarrollarán desde firma del convenio hasta el 30 de septiembre de 2021.

- **ACUERDO:** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad de los 23 miembros corporativos presentes, la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, del Plan de Apoyo a la Lectura en las librerías de la ciudad de Toledo. Las líneas básicas son las siguientes:
- Elaborar un plan de apoyo al fomento de la lectura entre la red de bibliotecas municipales y la Asociación de libreros de Toledo, partiendo de una campaña anual, cuya temporalización abarque los próximos tres años naturales, comenzando en el año 2021.
- Establecer un plan director de la Red de Bibliotecas Municipales, como parte del plan de fomento de la lectura de la ciudad.
- Instaurar el programa **BONO-LIBRO** inicialmente para todos los alumnos que cumplan 8 años en 2021 y estén empadronados en Toledo y acudan a un centro educativo de Educación Primaria de la ciudad.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Relación de 943 niños y niñas que en el año 2021 cumplirán la edad de 8 años y están empadronados en la ciudad.
- Memoria justificativa del Coordinador de Educación y Cultura sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de la firma del convenio. Subvención nominativa Presupuesto 2021.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal; Declaración responsable del Secretario General de FEDETO de no tener pendiente reintegro de subvenciones y de no estar incursa en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

- PROYECTO DE CONVENIO:
    - OBJETO: establecer las bases de colaboración para el desarrollo del Plan de Apoyo a la Lectura "Programa Bono-Libro" destinado al fomento y apoyo a la lectura de los niños y niñas de la ciudad de Toledo, a los que se les entregará un vale por importe de 20 euros/niño para canjear por material bibliográfico en las librerías de la ciudad de Toledo, asociadas a la Federación Empresarial Toledana y cuya relación figura en el expediente.

    - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 18.860 €, por lo que subvenciona el 100% de los gastos previstos en la Memoria Económica. Por su parte, corresponde a FEDETO: Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de abril de 2021 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal emitido en fecha de 7 de abril de 2021 (Rfª 810/21)

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal en la cantidad de 18.860 €.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como máximo representante del Ayuntamiento para la firma del Convenio que al presente se aprueba.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

14º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE CONCURSO (IV LOTES), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (MATEMÁTICOS 55 PUNTOS Y JUICIO DE VALOR 45) PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD (Patrimoniales 2/21).-

LOTE I.- ANEXO A EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA
LOTE II.- ZONA VERDE "CORRALILLO DE SAN MIGUEL";
LOTE III.- ZONA VERDE "AVENIDA DEL MADROÑO";
LOTE IV.- ZONA VERDE "PALACIO DE CONGRESOS (MIRADERO)"

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

15º.- PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE LA LICENCIA RELATIVA A "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DE BULEVAR DE LA AVDA. DE MADROÑO".-

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

16º.- PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO RELATIVO A "ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (TIPO BAR-CAFETERÍA) EN EL ENTORNO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL".-

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

17º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 07/21 DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ, EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS, EN TEMPORADA ESTIVAL (ESPECIALES 05/19).-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 07/21 ESPECIALES 05/19
Importe total	500,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ, EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS, EN TEMPORADA ESTIVAL.
Tercero	***8561** SANTANDER ARELLANO, IVÁN

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía, por importe de 200 € y 300 €, respectivamente; e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 25 de marzo de 2021 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 752/2021).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 07/21 derivada del contrato administrativo especial para la explotación de espacio público, mediante la instalación de cine de verano y su correspondiente ambigú, en el auditorio del Parque de las Tres Culturas, en temporada estival; por importe total de 500 euros.**

18º.- MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN. BAJA OPERACIÓN B.20. ENAJENACIÓN O VENTA EXACCIÓN (TOMO II OPERACIONES PATRIMONIALES.) PARCELA R2 PROCEDENTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA1 DE LA MODIFICACIÓN 19 DEL PGOU DE TOLEDO DE 1986, EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA.-

En consonancia con la propuesta que formula la Jefatura de Servicio de Patrimonio, la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 789/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la siguiente operación jurídica propuesta sobre el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DATOS DEL EXPEDIENTE

N^{os} GPA: Bien: 11745
Bien objeto de baja: Parcela R2 procedente del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA1 de la Modificación 19 del PGOU de Toledo de 1986, en el Barrio de Santa Bárbara.
Descripción: Tiene una superficie de terreno de dos mil trescientos cincuenta y ocho metros, treinta y siete decímetros cuadrados. LINDEROS: Norte, con la parcela Vpu2 del Proyecto de Reparcelación; Sur, con la parcela SG2 destinada a sistema general de comunicación del Proyecto de Reparcelación; Este, con la parcela Vpu2 del Proyecto de Reparcelación; y Oeste, con la parcelaZV3 del Proyecto de Reparcelación.

DATOS DEL BIEN OBJETO DE BAJA:

Título de operación: OPERACIÓN B.4. ENAJENACIÓN O VENTA EXACCIÓN. (Tomo II. Operaciones Patrimoniales).
Título en virtud procede la baja: Escritura de compraventa formalizada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano de fecha 30 de marzo de 2021 y nº de protocolo 3818
Importe de baja a efectos de Inventario: 2.787.181 €
Baja de Epígrafe:
Epígrafe 1. Código: 100401. CLASIFICACIÓN: TERRENOS PPS URBANOS CONSOLIDADOS. NATURALEZA: PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable:
Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable:
- Art. 18 y ss, del R.D. 1372/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado, actualizado y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo de 17 de febrero de 2016.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 29/04/2021 30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

20º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.
(firmado digitalmente)

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO:
Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA:
29/04/2021
30/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2C3EE50B4E1090F41BA